JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintisiete (27) de Abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	No. 130-2017
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ISMAIN ALEJO SERRATO CARVAJAL
Demandado:	COLPENSIONES

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por ISMAIN ALEJO SERRATO CARVAJAL contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil ($60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Christian Granja Arguello como apoderado de la parte demandante y en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial[1].

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

[1] Fl. 125